



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 743
NOVIEMBRE 8 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCIÓN”

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL
TOLIMA**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

EXPEDIENTE 7200118101
RADICADO 229

C O N S I D E R A N D O

INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

QUERELLANTE: EDGAR FERNANDO PALACIOS CASTRO identificado con C.C. 17.654.434 de Florencia Caqueta.

QUERELLADO: Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a el empleador **MARTHA YANETH MOYA ROJAS** , identificado con NIT 51.961.696-4 propietaria del establecimiento comercial “ **LA PLACITA CAMPESINA**” y domiciliada en la Transversal 5 No. 73-55 Las Margaritas de la ciudad de Ibagué

Mediante resolución **693 del 23 de octubre de 2019**, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio y se dispone a sancionar a a el empleador **MARTHA YANETH MOYA ROJAS** , identificado con NIT 51.961.696-4 propietaria del establecimiento comercial “ **LA PLACITA CAMPESINA**” con **veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes**, por el incumplimiento a la normatividad laboral frente a los 4 cargos imputados.

En la resolución **693 del 23 de octubre de 2019**, en la parte considerativa se relacionaron los cargos y se identificaron los salarios mínimos relacionados con la sanción así: este despacho aprecia ajustado a derecho castigar a el empleador **MARTHA YANETH MOYA ROJAS** propietaria del establecimiento comercial” **LA PLACITA CAMPESINA**” **Con Nit. No. 890707059-9** Por transgresión de lo estatuido en las siguientes

Carrera 3 Calle 28 Esquina - Teléfono 098 2649267- 2669289 -2669340
dttolima@mintrabajo.gov.co
Ibagué, Tolima - Colombia

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se aclara una resolución"

normas : numeral 3º. Art. 99 Ley 50 de 1990 (consignación auxilio de cesantías) , Art. 306 C.S.T. modificado por el Art. 2 de la ley 1788 de 2016 (pago prima de servicios) , Art. 2.2.1.3.4 del DUR 1072 del 2015 (pago intereses a las cesantías) , Art 230 y 232 C.S.T. (entrega dotaciones). Con **MULTA de VEINTICINCO (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$20.702.900.oo).**

Que Se hace necesario discriminar para cada cargo el numero de salarios mínimos y el valor de la sanción, tanto en la parte considerativa como en la resolutive y por tanto, se debe ajustar y registrar de la siguiente manera:

*Se considera ajustado a derecho sancionar a la empleadora **MARTHA YANETH MOYA ROJAS** propietaria del establecimiento comercial "**LA PLACITA CAMPESINA** " identificada con NIT **51961696-4**, por los siguientes cargos:*

cargo primero, referente a : **el no pago de la PRIMA DE SERVICIOS CORREPODIENTE AL 2º. Semestre de 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.oo).**

cargo segundo referente a : **el no pago de los INTERESES A LAS CESANTIAS 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.oo).**

cargo tercero, referente a : **la no entrega de DOTACIONES (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) correspondientes al año 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.oo).**

cargo cuarto, referente a : **la no consignación CESANTIAS correspondientes al año 2017**, con la suma de **siete (7) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.796.812.oo).**

PARA UNA MULTA TOTAL DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EQUIVALENTES A LA SUMA DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$20.702.900.oo).

En consecuencia,

RESUELVE

Carrera 3 Calle 28 Esquina
dttolima@mintrabajo.gov.co
Ibagué, Tolima, Colombia

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se aclara una resolución"

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la resolución **693 del 23 de octubre de 2.019** en la parte considerativa, en el sentido de discriminar para cada cargo el número de salarios mínimos y el valor de la sanción impuesta, quedando de la siguiente manera:

*Se considera ajustado a derecho sancionar a la **MARTHA YANETH MOYA ROJAS** propietaria del establecimiento comercial "**LA PLACITA CAMPESINA**" identificada con **NIT 51961696-4**, por los siguientes cargos:*

cargo primero, referente a : **el no pago de la PRIMA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL 2º. Semestre de 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00)**.

cargo segundo referente a : **el no pago de los INTERESES A LAS CESANTIAS 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00)**.

cargo tercero, referente a : **la no entrega de DOTACIONES (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) correspondientes al año 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00)**.

cargo cuarto, referente a : **la no consignación CESANTIAS correspondientes al año 2017**, con la suma de **siete (7) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.796.812.00)**.

PARA UNA MULTA TOTAL DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EQUIVALENTES A LA SUMA DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$20.702.900.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el artículo segundo de la resolución 699 del 23 de octubre de 2.019, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a MARTHA YANETH MOYA ROJAS propietaria del establecimiento comercial "**LA PLACITA CAMPESINA**" identificada con **NIT 51961696-4**, **ÓPTICA PUNTO DE VISTA RB S.A.S** una multa de **VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EQUIVALENTES A LA SUMA DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$20.702.900.00)**, que tendrán destinación específica al

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se aclara una resolución"

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, de acuerdo con los siguientes cargos:

cargo primero, referente a : **el no pago de la PRIMA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL 2º. Semestre de 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00)**.

cargo segundo referente a : **el no pago de los INTERESES A LAS CESANTIAS 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00)**.

cargo tercero, referente a : **la no entrega de DOTACIONES (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) correspondientes al año 2017**, con la suma de **seis (6) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00)**.

cargo cuarto, referente a : **la no consignación CESANTIAS correspondientes al año 2017**, con la suma de **siete (7) salarios** mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.796.812.00)**.

PARAGRAFO: Advertir que, en caso de no realizar el pago de la multa establecida; en el término de quince (15) días hábiles a la ejecutoria de la presente resolución, se generaran intereses moratorios a la tasa legalmente establecida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a MARTHA YANETH MOYA ROJAS propietaria del establecimiento comercial "**LA PLACITA CAMPESINA** y/o los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA FATHALLY ORTIZ SAAVEDRA

COORDINADORA DEL GRUPO DE PIVC, RC y C